

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandantes: **OBEYDA FORERO QUIROGA y ARIANA VALENTINA GRANADA FORERO**
Demandados: **ÓSCAR RESTREPO CRUZ, LUIS CARLOS CASTELLANOS ORTEGÓN, TKS TANQUES DEL NORDESTE S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00185-00
Sustanciación No. 523

1. Se tiene que en el auto de decreto de pruebas proferido durante el transcurso de la audiencia inicial celebrada el día 18 de mayo de 2022, la entidad **Previsora S.A. Compañía de Seguros** solicitó la ratificación de los documentos “*Certificado de Terminación laboral del señor JOSE REINEL GALVIS expedido por la empresa TERNIUM SIDERURGICA DE CALDAS S.A.S.*” y “*Certificado de extremos de la relación laboral de JOSE REINEL GALVIS expedido por la empresa TERNIUM SIDERURGICA DE CALDAS S.A.S.*”.

Por ello, se ordenó que a cargo de dicha parte se citara a las personas que expidieron dichos documentos, para lo cual aportaría al Despacho los datos de contacto de las mismas; no obstante, y como a la fecha dicha información no ha sido allegada, se le requiere para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** proceda en tal sentido.

2. Por otro lado, se requiere a la parte actora para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** informe sobre las gestiones realizadas ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca para que expida el certificado de matrícula del vehículo de placas SRD-786 indicando quién era el propietario para el día 31 de julio de 2018.

3. Finalmente, se requiere a la llamada en garantía para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** allegue la certificación sobre si la póliza de seguros No. 100-1966 ha sido afectada por otros reclamos, en los términos y condiciones que se expusieron en el auto de decreto de pruebas del 18 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651cdd1f03cb286450afb74a3c703e2419eb34b7d6a1fe90c6b6283ef84886ac**

Documento generado en 18/07/2022 01:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>